



Medellín, 20/01/2023

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El día 24 de agosto de 2022, la señora YENNER ARLEY FLOREZ URIBE identificada con cédula de ciudadanía No. 70.140.821, en calidad de titular minero, mediante oficio con radicado No. 2022010358847, presentó solicitud para autorización del subcontrato de formalización minera dentro del título con placa No. **LCF-14081X**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2022060375661 del 12 de diciembre del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO** de la solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. LCF-14081X-2, radicado por la señora YENNER ARLEY FLOREZ URIBE identificada con cédula de ciudadanía No. 70.140.821, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. LCF-14081X, bajo el No. 2022010358847 del 24 de agosto de 2022, para la explotación de un yacimiento de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de GIRARDOTA del Departamento de ANTIOQUIA, a favor del señor ALEX FERNANDO FLOREZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.517.141, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió a través del correo minas@antioquia.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme esta decisión, oficiar al Alcalde Municipal de Girardota, departamento de ANTIOQUIA, y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, para lo de su competencia.



SC4887-1





**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-enero>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 23 de enero del 2023 y se desfija el día 27 de enero de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU

